

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS EN LA PROVINCIA DE GIRONA

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para financiar subvenciones para apoyar prácticas agrarias que favorezcan la conservación del suelo, la biodiversidad y sus funciones ecológicas y los servicios ecosistémicos ligados a la provisión y regulación.

Estas bases se enmarcan en los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

— ODS principales

Objetivo 2. Poner fin al hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

2.4. Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Objetivo 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, combatir la desertificación, parar y revertir la degradación del suelo, y parar la pérdida de la biodiversidad.

15.5. Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

15.8. Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

15 a. Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas.

— ODS complementarios

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5 a. Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

12.2. De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.4. De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es apoyar actividades agrarias que favorezcan los servicios ecosistémicos en la provincia de Girona. Pueden ser subvencionables aquellas propuestas que tienen por objeto la creación o el mantenimiento de determinadas prácticas agrarias que favorezcan la provisión de servicios ecosistémicos de acuerdo con los conceptos subvencionables establecidos y cuya la finalidad sea la conservación del mosaico agroforestal, de la biodiversidad y del suelo, y la promoción de actividades agrarias sostenibles.

El ámbito territorial de estas bases es el suelo no urbanizable de la provincia de Girona. Por lo tanto, todas las actividades que desarrollen actuaciones en parcelas incluidas en este ámbito territorial pueden ser beneficiarias, a pesar de que su sede social no esté ubicada en él.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una relación de los conceptos a subvencionar establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Gestión de espacios abiertos

1.1. Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho

Mantener una cubierta vegetal espontánea, que proteja la mayor parte del suelo durante la mayor parte del año o en periodos críticos y que tenga por objetivo la protección del suelo y el fomento de la biodiversidad.

La presencia de una cubierta vegetal incrementa el contenido en materia orgánica del suelo, evita su erosión y favorece la retención de humedad, hechos que mejoran la adaptación de los sistemas agrícolas del país a los efectos del cambio climático. Se incrementa la porosidad del suelo y se mejora la infiltración del agua de lluvia y riego, lo cual permite una mayor posibilidad de

aprovechamiento por parte de las plantas. Además, la cubierta vegetal mejora el control de plagas y enfermedades y contribuye a la disminución en el uso de fitosanitarios.

Durante el barbecho, se disminuye la mineralización de la materia orgánica del suelo, en comparación con el trabajo del suelo, que produce una mayor y más rápida mineralización y una mayor emisión de CO₂ a la atmósfera por la oxidación de la materia orgánica.

Mantener espacios agrícolas en barbecho donde se evite el sobrepastoreo y el abandono de los espacios.

No se pueden realizar siegas químicas ni utilizar productos agroquímicos.

Debe existir un equilibrio entre los diferentes estratos herbáceo, matorral y arbolado, sobre todo en los espacios de transición con otros hábitats, con la siguiente configuración recomendada:

- Menos de un 20 % de acumulación de material muerto
- Menos de un 30 % de matorral joven (< 30 cm)
- Menos de un 15 % de suelo desnudo
- Menos de un 10 % de plantas ruderales o nitrófilas
- Como mínimo dos estratos herbáceos

1.2. Mantenimiento de prados

Mantenimiento de prados naturales secos mediterráneos con gestión de la masa arbustiva mediante pasto de ovejas o cabras o mediante el desbroce mecanizado de la vegetación arbustiva y arbórea cada dos años.

Los prados tienen que estar libres de vegetación arbustiva y arbórea, y deben tener una superficie mínima de 0,5 ha.

Se priorizarán los prados totalmente rodeados por masas forestales.

Los prados subvencionables se corresponden con la siguiente clasificación de los hábitats CORINE:

- 34g - Herbazales de lastón (prados de *Brachypodium phoenicoides*), con *Euphorbia serrata*, *Galium lucidum* ..., xeromesófilas, de suelos profundos de tierra baja y de la baja montaña mediterránea
- 34h - Lastonares (prados secos de *Brachypodium retusum*), y prados terofíticos calcícolas, de tierra baja
- 34k - Prados sabanoides de cerrillo (*Hyparrhenia hirta*), de vertientes solanas de las comarcas marítimas
- 34p - Prados subnitrófilos de terofitos (o cardizales), con *Aegilops geniculata* (rompesacos), *Bromus rubens*, *Medicago rigidula*, *Carthamus lanatus*..., de tierra baja
- 35g - Lastonares (prados secos de *Brachypodium retusum*), y pradejones terofíticos silicícolas, mediterráneos

2. Ganadería

2.1. Ganadería extensiva que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión

Actuaciones de fomento y mantenimiento de la ganadería extensiva que incluya puntos estratégicos de gestión (PEG), marcados en los planes de prevención de incendios forestales, en la superficie pacerera.

Se debe incluir un mínimo de un 20 % de superficie de pasto en PEG respecto a la superficie total pacerera.

Se establece la carga ganadera máxima entre 0,05 y 0,3 UGM/ha de bosque pacerero de acuerdo con las siguientes conversiones:

- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras de más de veinticuatro meses: 1 UGM
- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras de entre seis y veinticuatro meses: 0,6 UGM
- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras hasta seis meses: 0,2 UGM
- Ovino y caprino: 0,15 UGM

2.2. Instalación de bebederos en el bosque

Instalación de bebederos homologados, con prioridad en las infraestructuras móviles, con el objetivo de facilitar la ganadería extensiva en zonas con déficit hídrico.

3. Elementos seminaturales

3.1. Gestión de márgenes y taludes

En los márgenes entre cultivos, en las esquinas de cultivos, en contacto con otros márgenes, cerca de bardas, vallas vivas, acequias u otros tipos de hábitats seminaturales, se permitirá el desarrollo de plantas autóctonas o variedades de la zona y semillas que se encuentran en el suelo con siegas intercaladas cada dos años. Durante el periodo subvencionado no se podrán hacer quemas de márgenes ni taludes. Se priorizarán las siegas mediante el uso de ganadería.

Se conservará una parte en suelo desnudo por su funcionalidad en la nidificación de himenópteros y otros insectos.

La configuración que deben cumplir es la siguiente:

- Más de 2 m de anchura
- No utilizar productos agroquímicos ni siega química en los márgenes ni a menos de 2 metros de los márgenes de la misma explotación.

3.2. Cubiertas vegetales entre frutales, olivo y viña

Mantener una cubierta vegetal, espontánea o sembrada, que proteja la mayor parte del suelo durante la mayor parte del año o en periodos críticos.

Los principales objetivos de mantener la cubierta vegetal en cultivos leñosos son evitar la erosión del suelo, ofrecer refugio a polinizadores y fauna auxiliar para el control de plagas, aumentar la fertilidad y favorecer la conservación de la humedad del suelo.

Se fomentarán las cubiertas espontáneas y las plantadas con poáceas, fabáceas y brasicáceas, excepto la colza.

No se permite el uso de herbicidas ni en la cubierta vegetal ni en los pies de los frutales o la viña.

En cultivos leñosos con pendiente igual o superior al 10 %, se mantendrá una cubierta vegetal de mínimo 1 m en las calles transversales o paralelas a la línea de máxima pendiente; se excluyen los periodos en que pueda competir con el cultivo o impida su recolección.

Habrà que implantar una cubierta vegetal entre las filas con una superficie mínima del 70 % de la superficie.

Se priorizarán las cubiertas vegetales gestionadas con ganadería.

3.3. Creación de bandas, zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas

Las bandas y zonas florales se localizan en las zonas próximas a los límites de los cultivos. Estas bandas sirven de refugio y hábitat para fauna auxiliar que contribuye al control biológico de plagas. No se pueden aplicar agroquímicos para garantizar la supervivencia de la fauna.

Las bandas florales tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Anchura mínima de 2 m
- Cobertura arbustiva de menos de 30 cm inferior al 50 %
- Más de diez plantas con flor visible
- Suelo sin marcas de vehículos, ni de uso de agroquímicos, sin signos de labrado ni presencia de plantas exóticas invasoras

Otro elemento son unos pequeños cepellones que penetran dentro de las plantaciones de cereales, tienen unas dimensiones de 2 m de anchura por 0,4 m de altura y una longitud que depende de la medida del campo, y permiten que se siga trabajando como una sola unidad de cultivo. En estos espacios se plantan especies herbáceas y estas sirven de hábitat a múltiples especies de insectos e invertebrados que actúan como control biológico de plagas.

3.4. Plantación de vallas vivas

Las vallas vivas son líneas de arbustos y árboles mantenidos o plantados muy cerca unos de otros, ubicados en los bordes de los campos y que tienen que dividir zonas de cultivo de más de 2 ha para fomentar la configuración en forma de mosaico agroforestal. Deben estar formadas por árboles, matorrales y hierbas. Se priorizarán las especies resistentes a la poda y con buena capacidad de rebrote, incluidas en el anexo. No se harán talas ni podas durante las épocas de cría y reproducción de las aves.

Se recomienda la siguiente configuración para las vallas vivas:

- Más de 0,5 m de anchura
- Más de 1 m de altura
- Discontinuidades de menos de 5 m y menos del 10 % de la longitud
- Más de dos elementos estructurales
- Más de 1 m de franja de amortiguación entre la valla y el cultivo
- Tres o más especies leñosas

- Dos o más especies de frutales de bosque o de cáscara
- Dos o más especies espinosas

3.5. Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias

Los puntos de agua son fundamentales para la conservación de la biodiversidad y actúan como elemento regulador de temperatura y humedad. Las balsas y acequias deben estar ubicadas dentro de espacios PEIN.

Se subvencionarán actuaciones de mejora y mantenimiento para que cumplan las siguientes condiciones:

Balsas	Inclinación media de márgenes inferior al 40 %
	Proporción de la balsa con pendiente suave de más del 75 %
	Forma y sustrato irregulares
	Presencia de rampas de evacuación para la fauna
	Sombra y luz solar mixta
	Diversidad de vegetación acuática (sumergida, emergente y flotante). Se incluyen las islas flotantes artificiales
	Sin especies exóticas invasoras
	Sin señales de eutrofización
	Agua sin olores y medianamente cristalina
Acequias	Inclinación media de márgenes inferior al 60 %
	Sustrato formado por varios materiales
	Sombra y luz solar mixta
	Sin especies exóticas invasoras
	Sin señales de eutrofización
	Agua sin olor y medianamente cristalina

4. Conservación del suelo

4.1. Fomento del abono verde

Promover el uso de abonos verdes para evitar el uso de fertilizantes de síntesis química. Se utilizarán plantas leguminosas, crucíferas y gramíneas solas o mezcladas, que mejoran la fertilidad del suelo. Las siembras tendrán una densidad de entre un 20 % y un 50 % superior a la siembra habitual para aprovechar el cultivo.

Según la época del año, las especies de abonos verdes recomendadas son:

- Primavera/Verano: sorgo forrajero, mijo menor, girasol forrajero, alforfón y pipirigallo.
- Otoño/Invierno: algarroba, guisante, haba, fenogreco, yero, cebada, centeno, triticale, avena, nabo forrajero, rábano forrajero y colza forrajera.

4.2. Mantener los restos vegetales en los cultivos

Incorporar o depositar los restos de material vegetal en el suelo favorece el incremento del contenido en materia orgánica del suelo. Esto mejora la estabilidad de los agregados del suelo y disminuye la disgregación y la erosión por efecto del agua o el viento. Un mayor contenido en materia orgánica incrementa la retención de agua en el suelo, mejora la eficiencia en el uso del

recurso por parte de los cultivos e incrementa la adaptación de los sistemas agrícolas del país a los efectos del cambio climático. Con esta práctica se incorporan macro y micronutrientes esenciales que permiten reducir el uso de los abonos de síntesis.

Esta práctica tiene en cuenta diferentes técnicas agronómicas:

- No se realiza la quema de residuos vegetales, excepto por razones fitosanitarias.
- En cultivos leñosos se trituran los restos de poda y se depositan sobre el terreno.
- En los cultivos herbáceos, los restos vegetales se depositan o se incorporan al suelo.

4.3. Mezcla de cultivos

La diversidad de especies simultáneas en los cultivos aumenta su productividad, favorece la captación de CO₂ y la fijación de nitrógeno por parte de las leguminosas.

Las mezclas de cultivos en extensivo combinarán cereales con leguminosas.

Las asociaciones subvencionables son:

Cultivos anuales:

- Veza sativa con avena
- Ballico italiano con trébol violeta
- Guisante con cebada

Cultivos plurianuales:

- Dáctilo, festuca y trébol blanco
- Cebada, avena y yero
- Comuña: trigo y centeno
- Pipirigallo y avena

4.4. Fomento de la siembra directa sin uso de herbicidas

La siembra directa sin labrar la tierra favorece la conservación de la materia orgánica en el suelo y reduce las necesidades de fertilizantes y los daños causados por la erosión, favorece la actividad microbiana, mejora la conservación de la humedad y evita la liberación de CO₂ a la atmósfera. La plantación se realizará mediante la maquinaria adecuada y habrá que justificar su uso. El control de las malas hierbas se realizará con recubrimiento de paja o heno seco y siempre sin el uso de herbicidas. No se utilizarán semillas blindadas que lleven incorporados fungicidas o herbicidas.

El periodo de ejecución será el que se defina en la correspondiente convocatoria.

Las diferentes actuaciones son acumulables, de forma que cada titular o explotación pueda adoptar diferentes conceptos, a pesar de que no se sumen las puntuaciones de las diferentes actuaciones.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir en la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria que esté incluida dentro del ámbito establecido y que cuente con un agricultor o ganadero a título principal o agricultor profesional.

Un agricultor o ganadero a título principal es el trabajador autónomo que obtiene al menos el 50 % de su renta de la actividad agraria.

Un agricultor o ganadero profesional es la persona física titular de una explotación agraria que obtiene como mínimo el 50 % de su renta total de actividades agrarias (incluyendo la transformación y venta directa de productos de la explotación).

La explotación debe estar inscrita por el Consell Català de la Producció Integrada (PI) o disponer del Distintivo de Calidad para la Producción Agraria Sostenible (PAS). Se priorizarán aquellas explotaciones que estén inscritas en el Consell Català per a la Producció Agrària Ecològica (CCPAE). Este requisito no será aplicable a los cultivos que no dispongan de estos tipos de certificación.

Las explotaciones de más de 10 ha llevarán a cabo una estrategia de diversificación de cultivos dentro de una misma explotación. Los cultivos extensivos entre 10 ha y 30 ha tendrán un mínimo de 2 cultivos. Las mayores de 30 ha tendrán como mínimo 3 cultivos.

El cultivo principal supondrá menos del 75 % de la superficie total y la suma de los dos cultivos principales será inferior al 95 % de la superficie total.

En frutales, cítricos, olivo y viña de menos de 30 ha, limitarán como mínimo con 2 cultivos y, en superficies superiores a 30 ha, limitarán con un mínimo de 3 cultivos.

En huertas de entre 1 y 5 ha, habrá como mínimo 4 cultivos y, en superficies superiores a 5 ha, al menos 5 cultivos.

En el caso de ayudas a la ganadería, tendrá prioridad la solicitud realizada por el titular de la explotación ganadera respecto a la del titular de la finca a pacer, en caso de duplicidad de solicitudes para una misma finca.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a cada convocatoria ni, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

El importe máximo de subvención será de 3.500 €. Sin embargo, esta base se podrá aumentar:

- Un 10 % si en la explotación si hay una mujer asegurada en el régimen agrario a jornada completa.
- Un 10 % si se encuentran dentro de una zona PEIN o Xarxa Natura 2000.
- Un 10 % adicional si la explotación está inscrita en el CCPAE.

En cualquier caso, la cuantía máxima no podrá superar el importe de 4.550 € ni ser inferior a 500 €.

El porcentaje máximo de la subvención es del 35 % del gasto elegible justificado documentalmente.

El importe total de la solicitud de la subvención no podrá superar el máximo establecido. En caso de superarlo, se ajustará el importe solicitado excluyendo aquellos conceptos que tengan menor puntuación.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se hará de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Los importes máximos anuales de subvención por cada concepto son los que se exponen a continuación:

1. Gestión de espacios abiertos

1.1. Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho.

Importe de la subvención: 250 €/ha.

1.2. Mantenimiento de prados.

Importe de la subvención: 250 €/ha.

2. Ganadería

2.1. Ganadería extensiva que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión.

Importe de la subvención: 200 €/ha más el importe establecido para cada UGM.

En ovino, caprino y asnos, 15 €/UGM.

En bovino y equino, 10 €/UGM.

2.2. Instalación de bebederos en el bosque.

Importe máximo de la subvención: 500 €.

3. Elementos seminaturales

3.1. Gestión de márgenes y taludes.

Importe de la subvención: 2 €/m lineal de margen o talud.

Suplemento de 0,25 €/m lineal por gestión mediante ganadería.

3.2. Cubiertas vegetales entre frutales y viña.

Importe de la subvención: 2 €/m lineal de cubierta vegetal entre frutales o viña.

Suplemento de 0,25 €/m por gestión mediante ganadería.

3.3. Creación de bandas, zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas.

Importe de la subvención 1,5 €/m².

3.4. Plantación de vallas vivas.

Importe de la subvención: 10 €/m lineal o 15 €/m lineal en especies incluidas en el anexo.

3.5. Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias.

Importe de la subvención: 10 €/m² de balsa.

5 €/m lineal de acequias de anchura inferior a 1 m.

8 €/m lineal por acequias de anchuras superiores.

4. Conservación del suelo

4.1. Fomento del abono verde.

Importe de la subvención: 180 €/ha.

4.2. Mantenimiento de los restos vegetales en los cultivos.

Importe de la subvención: 180 €/ha.

4.3. Mezcla de cultivos.

Importe de la subvención: 180 €/ha y año.

4.4. Fomento de la siembra directa sin uso de herbicidas.

Importe de la subvención: 180 €/ha.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante según los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez aplicada la reducción, si el importe total solicitado todavía supera el crédito disponible, los importes a otorgar se reducirán proporcionalmente. La Diputació de Girona puede otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si esta reducción da como resultado un importe inferior al 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrán no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para determinar el importe de la subvención se aplican en función de las actuaciones que asuma cada actividad. Estas actuaciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos relacionados con la conservación del paisaje, del mosaico agroforestal y la biodiversidad, la protección del suelo y el fomento de buenas prácticas agrarias.

Las actuaciones contenidas en cada una de las solicitudes se cuantificarán en función de los importes correspondientes siempre que se cumplan los requisitos establecidos. Las siguientes puntuaciones establecen un orden de prioridad, de modo que, en caso de superar la dotación presupuestaria, se eliminarán las actuaciones de menor puntuación para todos los solicitantes hasta ajustarse al presupuesto disponible:

<i>Categoría</i>		<i>Actuación</i>	<i>Puntos</i>
Gestión de espacios abiertos	1.1	Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho	5
Gestión de espacios abiertos	1.2	Mantenimiento de prados totalmente rodeados por masas forestales	6
Gestión de espacios abiertos	1.2	Mantenimiento de prados	3
Ganadería	2.1	Ganadería extensiva en puntos estratégicos de gestión indicados en planes de prevención de incendios forestales	10
Ganadería	2.2	Instalación de bebederos en el bosque	3
Elementos seminaturales	3.1	Gestión de márgenes y taludes gestionados con ganadería	8
Elementos seminaturales	3.1	Gestión de márgenes y taludes	2
Elementos seminaturales	3.2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña gestionadas con ganadería	10
Elementos seminaturales	3.2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña	7
Elementos seminaturales	3.3	Creación de bandas y zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas	9
Elementos seminaturales	3.4	Plantación de vallas vivas con especies incluidas en el anexo	5
Elementos seminaturales	3.4	Plantación de vallas vivas con especies no incluidas en el anexo	1
Elementos seminaturales	3.5	Recuperación de balsas y acequias dentro de espacios PEIN	8
Elementos seminaturales	3.5	Recuperación de balsas y acequias	1
Conservación del suelo	4.1	Fomento del abono verde	7
Conservación del suelo	4.2	Mantenimiento de los restos vegetales en los cultivos	4
Conservación del suelo	4.3	Mezcla de cultivos	2
Producción ecológica	4.4	Fomento de la siembra directa sin uso de herbicidas	6

7. Ayudas de minimis

En virtud de su naturaleza específica, como ayudas de minimis, están sometidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas «de minimis» en el sector agrícola, modificado por el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, que implica, entre otras cosas, que el beneficiario final de la ayuda no puede recibir, en los tres últimos ejercicios fiscales, ayudas públicas o de entes privados financiados a cargo de presupuestos públicos en concepto de minimis en la producción primaria de productos agrícolas por un importe superior a 20.000 €.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de que se presente más de una solicitud por convocatoria, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerarán que se desiste de las anteriores.

Cada parcela solo podrá estar incluida en una solicitud. En caso de que varios solicitantes incluyan la misma parcela en su solicitud, se tendrá en cuenta la última que se haya entrado dentro del plazo y se considerará que se desiste de las anteriores, excepto en el caso de las que soliciten conceptos de ganadería, en las cual prevalecerá la solicitud del titular de la explotación respecto de la solicitud del propietario de la finca.

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático en la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria, excepto las personas físicas, que podrán presentar la solicitud de manera presencial en el Registro de Entrada de la Diputació de Girona.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente rellenas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica \(https://seu.ddgi.cat\)](https://seu.ddgi.cat).

Las solicitudes deberán formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

Cuando el solicitante sea una persona física propietaria de la finca o titular de la explotación agrícola o ganadera:

- DNI o NIF de la persona solicitante
- Acreditación de la representación, si la solicitud se presenta a nombre de otro.
- En caso de que la persona física sea propietaria de la finca, se aportará la nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura.
- La DUN o algún otro documento que acredite la existencia de la explotación agrícola o ganadera en la finca, si procede.
- IRPF del solicitante para acreditar la condición de Agricultor Profesional en caso de instalación como persona física, si resulta imposible la obtención de oficio de esta información.
- El certificado de producción agraria integrada, producción agraria sostenible o producción ecológica, si procede.
- Ficha normalizada de las actuaciones a llevar a cabo, acompañada, si procede, de un presupuesto desglosado en que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la actuación con la indicación del IVA aplicable.
- Mapa topográfico a escala 1:5.000 o 1:10.000 donde se delimiten las parcelas o zonas donde se realizarán las actuaciones, preferiblemente en formato digital (shp, dgn...).
- Declaración de la percepción de ayudas de minimis en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, además de la documentación de los anteriores apartados, se presentará:

- Fotocopia de la escritura o de los estatutos.
- DNI del / de la representante legal.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona

interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, acarrearán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vicepresidencia: El diputado de Medio Ambiente

Vocales:

- El jefe del Servicio de Medio Ambiente o la persona en quien delegue
- Dos técnicos del Servicio de Medio Ambiente
- La jefa del Servicio de Ordenación Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o la persona en quien delegue

La secretaría de la Comisión Evaluadora la ejercerá la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar una persona que los represente en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia o la vicepresidencia, que presidiría la Comisión en caso de ausencia de la presidencia, y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, la concesión de las subvenciones.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que habrá que indicar la puntuación obtenida. Si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, según el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el fin del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

En caso de ampliación del crédito de la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá resolver conceder las solicitudes que hayan quedado en lista de espera por orden de puntuación hasta agotar el nuevo crédito aprobado.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

12. Justificación

12.1 Documentación y forma de justificar

Las personas beneficiarias presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente rellenado y firmado, que está disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat) y que se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento justificativo, según el modelo establecido por la Diputació de Girona, donde se detallarán las actuaciones que se han llevado a cabo y las unidades y/o los costes desglosados.

Podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Las personas físicas podrán dirigirse al Registro de Entrada de la Diputació de Girona para presentar la documentación justificativa en papel.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

A efectos de justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o estén incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se deba justificar comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe correspondiente al gasto no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

12.2 Plazo

El plazo y el número de justificaciones de las acciones subvencionadas se determinará en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

Los beneficiarios no podrán solicitar prórrogas del plazo para ejecutar ni justificar las acciones.

12.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se revocará la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se podrán efectuar pagos parciales en concepto de anticipos o justificaciones parciales.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello correrán a cargo de la respectiva entidad.

16. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar a la persona beneficiaria a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Tras ser aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y, en todo caso:

- ✧ Si la persona beneficiaria no justifica correctamente todo el importe que se debe justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- ✧ Si la persona beneficiaria presenta una cuenta justificativa por un importe inferior al que se deba justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

La Presidencia es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan contra ellas.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar las subvenciones total o parcialmente. En este caso, la persona beneficiaria tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos que le asisten de acuerdo con el Reglamento General

de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías para el ejercicio de los derechos de las personas interesadas, podrá consultarse en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para verificar las actuaciones a las cuales se comprometen los beneficiarios, la Diputació de Girona podrá realizar inspecciones antes y después de la actuación. El impedimento de realización de las inspecciones dará lugar a la revocación de la subvención.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Como mínimo, será necesario que los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas, que dispongan de un espacio web, hagan constar en este el apoyo de la Diputació de Girona. Los beneficiarios están obligados a participar en las acciones de difusión que lleve a cabo la Diputació de Girona respecto a estas subvenciones.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona beneficiaria que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y se le advertirá de manera expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Mantener la actividad durante un plazo mínimo de dos años desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se destinará el bien al fin concreto por el que ha sido concedida la subvención durante un periodo de dos años. En caso contrario, se podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que haya sido concedida la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que establece la legislación aplicable.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales fijados en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales en el mercado no haya suficientes entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la correspondiente convocatoria, será la Presidencia de la Diputació. Se dará cuenta de estas resoluciones de la Presidencia en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Anexo - Especies de las líneas arboladas y las vallas vivas

Especie
Endrino (<i>Prunus spinosa</i>)
Albaricoquero
Sauzgatillo (<i>Vitex agnus-castus</i>)
Almendro
Espino blanco (<i>Crataegus monogyna</i>)
Avellano
Caqui
Cerezo
Membrillo
Higuera
Fresno (<i>Fraxinus</i> spp.)
Granado
Níspero
Olmo (<i>Ulmus minor</i>)
Peral
Manzano
Melocotonero
Ciruelo
Rosal silvestre, escaramujo (<i>Rosa</i> spp.)
Cerezo silvestre (<i>Cornus sanguinea</i>)
Serbal
Viña